

PLIEGO ADMINISTRATIVOS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE RECURSOS DE CONCILIACIÓN PARA FAMILIAS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER LA MALICIOSA.

EXPEDIENTE NÚMERO : 1/2023

TÍTULO : CONTRATO, RECURSOS DE CONCILIACIÓN PARA FAMILIAS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER LA MALICIOSA.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE : 1/2023
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE : Ordinaria Urgente
VARIOS CRITERIOS : **ÚNICO CRITERIO** :

OBJETO : RECURSOS DE CONCILIACIÓN PARA FAMILIAS DE LA MANCOMUNIDAD
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN : JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD
PERFIL DEL CONTRATANTE : Página WEB: <https://mancomunidad-lamaliciosa.org/>
CÓDIGO CPV :
80410000-1. Servicios escolares diversos.
85311300 - Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes
98000000 - Otros servicios comunitarios, sociales o personales
92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
92300000-4 Servicios de entretenimiento.
92331210 - Servicios de animación para niños
92331210-5 Servicios de animación para niños.

Forma de presentación de ofertas	: x Electrónica
Cabe recurso especial	: SI
Contrato sujeto a regulación armonizada	: SI
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	Según lotes
• LOTE I	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN MEDIO PONDERADO IMPORTE UNITARIO MES (Por usuario) DEL LOTE I : “Primeros y Últimos del Cole” (según desglose en Pliego)	131´14 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SERV. AUXILIARES HIGIÉNICO INFANTILES	26.254´28 €



<ul style="list-style-type: none"> • LOTE II 		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN MEDIO PONDERADO IMPORTE UNITARIO DÍA (Por usuario) LOTE II= “Días sin cole” (según desglose en Pliego)		11´74 €
<ul style="list-style-type: none"> • LOTE III 		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN MEDIO PONDERADO IMPORTE UNITARIO QUINCENA (Por usuario) LOTE III= “Campamentos urbanos” (según desglose en Pliego)		117.43 €
Se admite OFERTA INTEGRADORA		
VALOR ESTIMADO:		2.394.070´37 €.
PLAZO DE EJECUCIÓN	PRÓRROGA: SÍ	PLAZO DE GARANTÍA
2 AÑOS	Duración máxima: 5 AÑOS	
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES : NO		
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN : SÍ		
REVISIÓN DE PRECIOS : SÍ (fórmula prevista en PCAP)		
GARANTÍAS		
PROVISIONAL : NO		
DEFINITIVA : SÍ		5 % en atención al PBL- Cláusula 28-.
	LOTE I	24.514´44 €
	LOTE II	4.578´64 €
	LOTE III	18.788´31 €
	INTEGRADORA	47.881´40 €
COMPLEMENTARIA: NO		

SUBROGACIÓN:	
<ul style="list-style-type: none"> • Al inicio: NO procede. Servicio de nueva implantación. • A la finalización: Según Convenio Colectivo de aplicación. 	
SUBCONTRATACIÓN: SÍ, únicamente prestaciones accesorias.	
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: En función del número real de inscripciones en un intervalo del -10% y el +25% sobre los usuarios estimados en el Estudio económico y PBL Cláusula 34.	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) :	Según precio unitario



ÍNDICE:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES.

CLÁUSULA 1.- Régimen Jurídico.

CLÁUSULA 2. - Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.

CLÁUSULA 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

CLÁUSULA 4.- Objeto del contrato y división en Lotes.

CLÁUSULA 5.- Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado del contrato.

CLÁUSULA 6.- Revisión de precios.

CLÁUSULA 7.- Existencia de crédito.

CLÁUSULA 8. - Plazo de ejecución y prórroga.

CLÁUSULA 9. - Órgano de contratación.

CLÁUSULA 10.- Perfil de contratante.

CLÁUSULA 11. - Capacidad y solvencia.

CLÁUSULA 12.- Inscripción en ROLECE.

CLÁUSULA 13.- Solvencia económica y financiera.

CLÁUSULA 14.- Solvencia técnica y profesional.

CLÁUSULA 15.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.

CLÁUSULA 16.- Información adicional.

CLÁUSULA 17.- Proposiciones (Naturaleza, características, y forma).

CLÁUSULA 18.- Plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA 19.- Confidencialidad.

CLÁUSULA 20.- Contenido de las proposiciones.

CLÁUSULA 21.- Admisibilidad de variantes.

CLÁUSULA 22.- Criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 23.- Ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 24.- Preferencia de adjudicación en caso de empate.

CLÁUSULA 25.- Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 26.- Apertura de las proposiciones y valoración de las ofertas.

CLÁUSULA 27.- Requerimiento de documentación.

CLÁUSULA 28.- Garantía definitiva.

CLÁUSULA 29. -Adjudicación y notificación.

CLÁUSULA 30.- Formalización del contrato.

CLÁUSULA 31.- Anuncio de formalización.

CLÁUSULA 32.- Derechos y Obligaciones de las Partes.

CLÁUSULA 33.- Subcontratación.

CLÁUSULA 34.- Modificación del Contrato.

CLÁUSULA 35.- Cesión del Contrato.

CLÁUSULA 36.- Régimen sancionador del Contrato.

CLÁUSULA 37.- Responsable del Contrato.

CLÁUSULA 38.- Protección de datos personales.

CLÁUSULA 39.- Recursos.



Cláusula 1.- Régimen jurídico

1.1. El contrato objeto del presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP 2017 y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; artículo 17 por el que se establece el contrato administrativo de servicios.
- el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, en adelante RGLCAP;
- el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público;
- por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

1.2. Se trata de un contrato administrativo de servicios de los previstos en los art. 17 y 308 y ss. de la LCSP; y que conlleva prestaciones directas a la ciudadanía en los términos previstos en el artículo 312 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por lo que se fija el régimen jurídico al que está sujeta la prestación del servicio:

- LEY 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- La Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, ley para la lucha contra la violencia en la infancia
- III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural, publicado en el BOE el día 22 de marzo de 2021.
- Decreto 77/2021, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

1.3. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

1.4. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél. En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.



- 1.5. Recurso especial en materia de contratación: Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 LCSP que podrán interponer las personas legitimadas que señala el art.48 LCSP.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

- 2.1. El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada según artículo 19 de la LCSP 2017.
- 2.2. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de forma que se adjudicará en base a criterios valorables en cifras y o porcentajes y juicios de valor.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

- 3.1. En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.
- 3.2. Se trata de un contrato de servicios de los que conlleva prestaciones directas a la ciudadanía en los términos previstos en el artículo 312 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- 3.3. Los recursos de conciliación que se proponen en el presente Pliego consisten en un conjunto de medidas encaminadas a favorecer que el trabajador/a tenga unas condiciones más beneficiosas a la hora de desarrollar su carrera profesional sin perjuicio de su vida personal y familiar. Es un concepto que también se entiende desde la igualdad de género, en base a una reestructuración de los sistemas de trabajo y sociales con el fin de conseguir una participación más equitativa de hombres y mujeres en el mercado laboral y en la vida familiar.

Cláusula 4.- Objeto del contrato y división en Lotes,

- 4.1. El objeto del contrato es la prestación de recursos de conciliación para las familias que residen en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad La Maliciosa.
- 4.2. La prestación de los servicios relacionados con los recursos de conciliación se ha dividido en tres lotes para su adjudicación más una oferta integradora de los tres:
- LOTE 1: SERVICIO DE PRIMEROS DEL COLE Y ÚLTIMOS DEL COLE (DESAYUNOS Y MERIENDAS ACTIVAS) Y ASISTENCIA HIGIÉNICO INFANTIL
 - LOTE 2: SERVICIO PARA DÍAS SIN COLE
 - LOTE 3: CAMPAMENTOS URBANOS: CONCILIACIÓN Y BIENESTAR



Cláusula 5.- Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado del contrato

5.1. El Presupuesto Base de Licitación. El presupuesto base de licitación es el que resulta en la Tabla I Anexa del PPT que refleja el Estudio Económico del Servicio, siendo:

LOTE I:PRIMEROS DEL COLE							
Franja horaria:	PRECIO SERVICIO MES SIN IVA	PRECIO DESAYUNO MES SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA = PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IVA TOTAL	PRECIO SERVICIO MES CON IVA 21%	PRECIO DESAYUNO MES CON IVA 10%	PRECIO TOTAL MES CON IVA
7,00-9,00 CON DESAYUNO	44,19	40,00	84,19	13,28	53,47	44,00	97,47
7,30-9,00 CON DESAYUNO	33,14	40,00	73,14	10,96	40,10	44,00	84,1
8,00-9,00 CON DESAYUNO	22,09	40,00	62,09	8,64	26,73	44,00	70,73
8,00-9,00 SIN DESAYUNO	22,09	-	22,09	4,64	26,73	0,00	26,73
8,30-9,00 SIN DESAYUNO	11,05	-	11,05	2,32	13,37	0,00	13,37

Y ULTIMOS DEL COLE							
Franja horaria:	PRECIO SERVICIO MES SIN IVA	PRECIO MERIENDA MES SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA = PBL	IVA TOTAL	PRECIO SERVICIO MES CON IVA 21 %	PRECIO MERIENDA MES CON IVA 10%	PRECIO TOTAL MES CON IVA
16,00-17,00 CON MERIENDA	21,46	32,00	53,46	7,71	25,97	35,2	61,17
16,00-18,00 CON MERIENDA	42,93	32,00	74,93	12,22	51,95	35,2	87,15

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN MEDIO PONDERADO LOTE I=	131,14
---	---------------

SERV. AUXILIARES HIGIENICO INFANTIL	PRECIO ANUAL SIN IVA= PBL	IVA 21%	PRECIO TOTAL CON IVA
	26.254,28	5.513,40	31.767,68



LOTE II: DIAS SIN COLE							
Franja horaria:	PRECIO SERVICIO DÍA SIN IVA	PRECIO ALIMENTACIÓN DÍA SIN IVA	PRECIO TOTAL DÍA SIN IVA = PBL	IVA TOTAL	PRECIO SERVICIO DÍA CON IVA 21%	PRECIO ALIMENTACIÓN DÍA CON IVA 10%	PRECIO TOTAL DÍA CON IVA
7,30-14,00 CON DESAYUNO	8,42	2,27	10,69	2,00	10,19	2,50	12,69
9,00-14,00	6,48	-	6,48	1,36	7,84	-	7,84
9,00-15,00 CON COMEDOR	7,77	4,44	12,20	2,08	9,40	4,88	14,28
7,30-15,00 CON DESAYUNO Y COMEDOR	9,71	6,71	16,42	2,71	11,75	7,38	19,13

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN MEDIO PONDERADO LOTE II=	11,74
--	--------------

LOTE III: CAMPAMENTOS							
Franja horaria:	PRECIO SERVICIO QUINCENA SIN IVA	PRECIO DESAYUNO QUINCENA SIN IVA	PRECIO TOTAL QUINCENA SIN IVA = PBL	IVA TOTAL	PRECIO SERVICIO QUINCENA CON IVA 21%	PRECIO DESAYUNO QUINCENA CON IVA 10%	PRECIO TOTAL QUINCENA CON IVA
7,30-14,00 CON DESAYUNO	80,08	25,00	105,08	19,32	96,90	27,50	124,4
9,00-14,00	61,60	-	61,60	12,94	74,54	-	74,54
9,00-15,00 CON COMEDOR	73,92	48,80	122,72	20,40	89,44	53,68	143,12
7,30-15,00 CON DESAYUNO Y COMEDOR	92,40	73,80	166,20	26,78	111,80	81,18	192,98

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN MEDIO PONDERADO LOTE III=	117,43
---	---------------

5.2. Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado tenidos en cuenta en el Estudio Económico anexo al PPT sobre las siguientes consideraciones:



LOTE I	PRIMEROS Y ÚLTIMOS DEL COLE		SERV. AUXILIARES HIGIÉNICO INFANTIL	TOTAL
	CONCEPTO	EUROS	EUROS	EUROS
Costes directos	Personal	79.446,84	17.864,08	97.310,92
	Coordinación	15.680,87	2.010,29	17.691,16
	Servicios y suministros	103.254,00	2.000,00	105.254,00
	Absentismo y Salud	6.658,94	1.250,49	7.909,43
	Total Costes directos	205.040,65	23.124,86	228.165,51
Costes indirectos	3'6 % / 6'25% Gastos generales	3.670,93	1.464,93	5.135,86
	10% /6% Beneficio industrial	10.178,66	1.403,17	11.581,83
	total sin IVA=	218.890,24	26.254,28	245.144,52
	10% IVA	9.365,40		9.365,40
	21% IVA	26.975,75	5.513,40	32.489,15
	total con IVA=	255.231,39	31.767,68	286.999,07

LOTE 2: SERVICIO PARA DÍAS SIN COLE:

LOTE II	CONCEPTO	EUROS
Costes directos	Personal	28.297,07
	Servicios y suministros	6.001,96
Costes indirectos	Coordinación y serv. Ext.	<u>2.787,99</u>
	13% Gastos generales	5.952,24
	6% Beneficio industrial	<u>2.747,19</u>
	total sin IVA=	45.786,45
	10% IVA	1.455,30
	21% IVA	<u>6.527,86</u>
	total con IVA=	53.769,61



- **LOTE 3: SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS DE CONCILIACIÓN Y BIENESTAR:**

LOTE III	CONCEPTO	EUROS
Costes directos		
	Personal	110.207,68
	Servicios y suministros	39.189,65
Costes indirectos		
	Coordinación y serv.	
	Ext.	2.787,99
	13% Gastos generales	24.424,80
	6% Beneficio industrial	11.272,99
	total sin IVA=	187.883,11
	10% IVA	6.665'60
	21% IVA	25.457'69
	total con IVA=	220.006'40

5.3. A los efectos previstos en el art. 101 de Ley, el **valor estimado** de los contratos determinado conforme al mismo **se cuantifica en 2.394.070'37 euros** (IVA excluido), incluidas prórrogas y eventuales modificaciones

Cláusula 6.- Revisión de precios. Dada la duración del contrato se considera necesario, a efectos de su correcta ejecución y adecuación al mercado, fijar la revisión de precios. Estos se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y los artículos 103 a 105 de la LCSP 2017. Se revisarán transcurrido un año de la firma del contrato y cuando éste se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe (a estos efectos se computarán las posibles prórrogas).

La actualización de precios anual tendrá como referencia el desglose de costes que se fijan en la Tabla Anexa del Estudio Económico y se ajustará a la siguiente fórmula:

$$\text{Par} = \text{Pa}_0 \times (0'1494 + 0'5629 \cdot \Delta \text{Mo} + 0'2874 \cdot \Delta \text{IPC})$$

Siendo:

Par = el Precio anual revisado.

Pa₀ = el precio inicial resultante de la oferta.

Término fijo = 14'94% correspondiente a la media de los costes generales y beneficio industrial de los 3 lotes estimado en Estudio económico.

ΔMo = 56'29 % correspondiente a la media del coste del mano de obra en los 3 Lotes. Sólo se considerará el incremento real de salarios trasladado a las nóminas del personal afecto al contrato así como los gastos sociales de los trabajadores y de acuerdo con el Convenio Colectivo de aplicación.

ΔIPC = 28'74 % correspondiente a la media de los gastos corrientes de los 3 Lotes y que se referencia al Incremento del IPC.

Cláusula 7.- Existencia de crédito



- 7.1. La aplicación presupuestaria con cargo a la que se financiará este contrato administrativo es la 231.480.20 "Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida laboral y familiar" . Así con las incorporaciones de crédito de remanentes afectados de ejercicios anteriores.
- 7.2. La existencia de crédito anual vendrá determinada por la firma del Convenio de Atención Social Primaria y la aprobación de los presupuestos anuales de la Mancomunidad La Maliciosa o, en su caso, la prórroga presupuestaria.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórrogas

- 8.1. El plazo de duración y ejecución del contrato es de 2 AÑOS. La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
- 8.2. El contrato podrá ser prorrogado anual y sucesivamente por años hasta un máximo total del contrato de 5 AÑOS. Las prórrogas se fijarán por el órgano de contratación con una antelación mínima de 2 meses al término del contrato siendo obligatorias para el contratista adjudicatario.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

- 9.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local, es la Junta de la Mancomunidad como se señala en el Cuadro de Características del Contrato, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017.
- 9.2. Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante y anuncios.

- 10.1. Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y los pliegos de prescripciones técnicas.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el Cuadro de Características del Contrato que es la siguiente Página WEB: <https://mancomunidad-lamaliciosa.org/>
- 10.2. El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

Cláusula 11. - Capacidad y solvencia



11.1. Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

11.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

11.3. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

11.4. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

11.5. Para acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, inicialmente, cada licitador presentará únicamente una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, que se ajustará al formulario normalizado de documento europeo único de contratación aprobado por Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, al que se puede acceder en el siguiente enlace, de la Comisión Europea; <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Cláusula 12.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su defecto, en el Registro Oficial de la Comunidad de Madrid, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia

Cláusula 13.- Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP)

Los licitadores deberán contar con los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera:

13.1. Volumen anual de negocios del licitador medio de los últimos tres años del licitador no podrá ser inferior al 160 % del VEC anualizado por cada lote al que se opte y un 125% del VEC anualizado si se opta por una oferta integradora. Para ello todos los licitadores aportarán declaración responsable de conformidad con el modelo que figura en este pliego.



OFERTA	VEC anualizado	%	Volumen anual de negocios mínimo
LOTE I	245.144,41	160%	392.231,05
LOTE II	45.786,45	160%	73.258,31
LOTE III	187.883,11	160%	300.612,97
INTEGRADORA	478.813,96	125%	598.517,45

13.2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200.000,00 euros, por todo el tiempo de vigencia del contrato por cada Lote al que opte o de importe igual o superior a 500.000'00 euros si se opta a la oferta integradora . En el momento de presentación de las ofertas, bastará con una declaración del licitador de que contratará el correspondiente seguro de responsabilidad civil en caso de resultar adjudicatario. La presentación de la correspondiente póliza se realizará cuando el licitador sea propuesto como adjudicatario.

Cláusula 14. - Solvencia técnica y profesional (art. 90 LCSP)

Los licitadores deberán contar con los siguientes requisitos de solvencia técnica y profesional:

14.1. Requisito: Haber prestado servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (Servicios sociales y servicios conexos) en los años 2020-2021-2022, indicando el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será, al menos, igual o superior al 80% del VEC anualizado del presente contrato.

OFERTA	VEC anualizado	%	Volumen anual de negocios mínimo
LOTE I	245.144,41	80%	196.115,53
LOTE II	45.786,45	80%	36.629,16
LOTE III	187.883,11	80%	150.306,49
INTEGRADORA	478.813,96	80%	383.051,17

Acreditación: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

14.2. Requisito: Certificados de calidad: ISO 9001, Sistema de calidad.

Cláusula 15.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

15.1. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante y la plataforma de contratación del estado por medios electrónicos, acceso



que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

15.2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Cláusula 16.- Información adicional

16.1. Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten.

16.2. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante. La solicitud de información adicional se realizará exclusivamente a través de la plataforma de contratación del Sector Público, en los apartados que para ello están habilitados.

Cláusula 17.- proposiciones (Naturaleza, características, plazo y forma).

17.1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

17.2. Cada licitador podrá presentar únicamente una oferta individual para cada lote que sea de su interés o una oferta integradora por todos los lotes dado que pueden existir sinergias derivadas de la provisión conjunta de los diferentes lotes, se permite la presentación de una oferta integradora que incluya la totalidad de los mismos. Cada licitador sólo podrá presentar una oferta integradora quedando excluidos aquellos que presenten más de una. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

17.3. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

17.4. La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público; en consecuencia, la utilización de estos servicios supone:



- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.
- Las notificaciones y comunicaciones se llevarán a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

17.6. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Una vez realizada la presentación, la PCSP proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cláusula 18.- Plazo de presentación de las proposiciones.

18.1. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **dentro del plazo de 36 días** desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 19.- Confidencialidad

19.1. De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la Mancomunidad no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

19.2. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

19.3. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 20. - Contenido de las proposiciones.

20.1. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos firmados por el licitador (cada lote en el caso de ofertas individuales conllevará estos tres archivos y tres archivos si es una



oferta integradora de todos los servicios propuestos en la licitación), en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del LOTE ___ DENOMINACIÓN: _____ DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER LA MALICIOSA; o bien si es una oferta integradora señalando tal extremo; La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Archivo electrónico «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Los documentos electrónicos deberán presentarse en formato PDF, con firmas del representante legal de la empresa con poder para la formulación de la oferta presentada.

Las empresas licitadoras extranjeras que oferten presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Dentro de cada archivo se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al Documento Europeo único de Contratación (DEUC) conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego, ajustándose al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) que deberá estar firmado por la persona representante de la empresa. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. El cumplimiento de dichas condiciones debe ser a fecha de fin de presentación de proposiciones, por lo que los documentos justificativos de las mismas deberán tener fecha previa a dicho término.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Documento Nacional de Identidad (DNI) español o del Estado de la Unión europeo de la persona o personas que firmen la anterior Declaración responsable y las proposiciones

c) Poder bastante de la persona que firme la Declaración responsable para su firma de la oferta.



- **ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente **MODELO**:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de LOTE _____ DENOMINACIÓN: _____ por procedimiento abierto anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por LOS SIGUIENTES IMPORTES:

LOTE I:PRIMEROS DEL COLE					
Franja horaria:	PRECIO SERVICIO MES SIN IVA	PRECIO DESAYUNO MES SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA = PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	OFERTA POR IMPORTE UNITARIO EN EUROS (1)	LO QUE SUPONE UNA BAJA DE % NO SUPERIOR AL 15 % (2)
7,00-9,00 CON DESAYUNO	44,19	40,00	84,19		
7,30-9,00 CON DESAYUNO	33,14	40,00	73,14		
8,00-9,00 CON DESAYUNO	22,09	40,00	62,09		
8,00-9,00 SIN DESAYUNO	22,09	-	22,09		
8,30-9,00 SIN DESAYUNO	11,05	-	11,05		

Y ULTIMOS DEL COLE					
Franja horaria:	PRECIO SERVICIO MES SIN IVA	PRECIO MERIENDA MES SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA = PBL	OFERTA POR IMPORTE UNITARIO EN EUROS (1)	LO QUE SUPONE UNA BAJA DE % NO SUPERIOR AL 15 % (2)
16,00-17,00 CON MERIENDA	21,46	32,00	53,46		
16,00-18,00 CON MERIENDA	42,93	32,00	74,93		

- (1) Oferta que presenta el licitador en importe unitario.
- (2) Importe de la bajada en tanto por ciento que realiza el licitador sobre el Presupuesto Base de Licitación en importe unitario (por usuario del servicio). No debe superar en ninguno de los tramos el 15%, pues en caso contrario la oferta se excluirá.
- (3) La determinación de la mejor oferta se realizará sobre el número estimado de usuarios previstos en el presente Pliego.



SERV. AUXILIARES HIGIENICO INFANTIL	PRECIO ANUAL SIN IVA= PBL	OFERTA POR IMPORTE EN EUROS	LO QUE SUPONE UNA BAJA DE % NO SUPERIOR AL 15 % (1)
		26.254,28	

- (1) Importe de la bajada en tanto por ciento que realiza el licitador sobre el Presupuesto Base de Licitación. No debe superar el 15%, pues en caso contrario la oferta se excluirá.

LOTE II: DIAS SIN COLE					
Franja horaria:	PRECIO SERVICIO DÍA SIN IVA	PRECIO ALIMENTACIÓN DÍA SIN IVA	PRECIO TOTAL DÍA SIN IVA = PBL	OFERTA POR IMPORTE UNITARIO EN EUROS (1)	LO QUE SUPONE UNA BAJA DE % (NO SUPERIOR AL 15 % (2)
7,30-14,00 CON DESAYUNO	8,42	2,27	10,69		
9,00-14,00	6,48	-	6,48		
9,00-15,00 CON COMEDOR	7,77	4,44	12,20		
7,30-15,00 CON DESAYUNO Y COMEDOR	9,71	6,71	16,42		

- (1) Oferta que presenta el licitador en importe unitario.
 (2) Importe de la bajada en tanto por ciento que realiza el licitador sobre el Presupuesto Base de Licitación en importe unitario (por usuario del servicio). No debe superar en ninguno de los tramos el 15%, pues en caso contrario la oferta se excluirá.
 (3) La determinación de la mejor oferta se realizará sobre el número estimado de usuarios previstos en el presente Pliego.

LOTE III: CAMPAMENTOS					
Franja horaria:	PRECIO SERVICIO QUINCENA SIN IVA	PRECIO DESAYUNO QUINCENA SIN IVA	PRECIO TOTAL QUINCENA SIN IVA = PBL	OFERTA POR IMPORTE UNITARIO EN EUROS (1)	LO QUE SUPONE UNA BAJA DE % (NO SUPERIOR AL 15 % (2)
7,30-14,00 CON DESAYUNO	80,08	25,00	105,08		
9,00-14,00	61,60	-	61,60		
9,00-15,00 CON COMEDOR	73,92	48,80	122,72		
7,30-15,00 CON DESAYUNO Y COMEDOR	92,40	73,80	166,20		

- (1) Oferta que presenta el licitador en importe unitario.



- (2) Importe de la bajada en tanto por ciento que realiza el licitador sobre el Presupuesto Base de Licitación en importe unitario (por usuario del servicio). No debe superar, en ninguno de los tramos el 15%, pues en caso contrario la oferta se excluirá.
- (3) La determinación de la mejor oferta se realizará sobre el número estimado de usuarios previstos en el presente Pliego.

IMPORTANTE: LA OFERTA INTEGRADORA INCLUIRÁ LAS 4 TABLAS ANTERIORES.

En _____, a ____ de _____ de 20_.

(Firma del Licitador o del representante conforme al poder presentado en sobre A)

Fdo.: _____.»

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Se presentará conforme al siguiente **MODELO**:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____ con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación, LOTE _____ DENOMINACIÓN: _____ procedimiento abierto anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato ofertando los siguientes elementos distintos del precio:

(SÍ o NO)* ofrezco la posibilidad de contratación de personal especializado y específico para el alumnado con problemas derivados de discapacidades cognitivas, sensoriales o motóricas. Las familias harán una demanda al respecto, y la empresa contratará personal, para cualquier tipología de estas tres discapacidades recogidas, con las siguientes ratios. (Este personal es diferente al que se expresa en la oferta por cada lote):

La ratio monitor/alumno para usuarios con necesidades específicas de apoyo educativo y/o adaptación de plaza que requieran supervisión específica, se establecerá en relación con la demanda recibida y la valoración de los apoyos precisos por parte de la Mancomunidad.

Este personal responderá al perfil profesional adecuado a las necesidades específicas valoradas en los usuarios, y podrán ser:

- Monitores de Ocio y Tiempo Libre
- Integradores/as sociales
- Técnicos de grado superior de formación profesional
-

***Táchese o elimínese lo que NO proceda.**

En _____, a ____ de _____ de 20_.

(Firma del Licitador o del representante conforme al poder presentado en sobre A)

Fdo.: _____.»

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**



a) Proyecto Técnico del Servicio Incluirá un Proyecto vinculante para el licitador y responderá a los requisitos establecidos en la cláusula 22.2.

Por cada LOTE se presentará un Proyecto Técnico con las características recogidas en la cláusula segunda del PPT y en la Cláusula 22 del PCAP. **Los licitadores que opten por la OFERTA INTEGRADORA también deberán aportar 3 proyectos, uno por cada bloque; a los efectos de la posibilidad de comparación homogénea con el resto de ofertas.**

Cláusula 21.- Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes sin perjuicio de las ofertas previstas en la cláusula 22.1.2, 3, y 4 del presente Pliego.

Cláusula 22.- Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atiende a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio vinculados todos ellos con el objeto del contrato.

22.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS Y PORCENTAJES. Máximo 55 puntos por LOTE.

1. Oferta económica (máximo 40 puntos): La oferta económica tendrá **un límite máximo de bajada del 15%** sobre el PBL en base a criterios sociales al considerar que bajadas pudieran poner en riesgo las condiciones laborales y salariales previstas en el Convenio Colectivo de aplicación, conforme a lo establecido en el art. 145 LCSP.

Las ofertas deben ser presentadas conforme al modelo previsto en la cláusula 20.1 en relación archivo electrónico B, es decir, comprensivo del servicio y el tramo horario teniendo en cuenta los servicios de comida y desayuno.

Los puntos se distribuirán de una manera proporcional a las ofertas presentadas siendo la puntuación más alta **40 puntos** las que ofertan la mayor baja y la menor las que oferten el PBL otorgando puntos proporcionalmente. Las ofertas presentadas que tengan un mayor porcentaje de bajada al 15% serán excluidas.

2. Posibilidad de Contratación de personal especializado (máximo 15 puntos) para cubrir las demandas de servicio de familias con niños/as con discapacidades cognitivas, discapacidades motóricas y discapacidades sensoriales.

- Sí se oferta: Total puntos 15.
- NO se oferta: Total puntos 0.

22.2. CRITERIOS PONDERABLES A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR. Máximo 45 puntos por LOTE.



Se valorará la calidad del servicio que se pretende prestar, así como la adecuación del mismo al contexto socio demográfico de los municipios que componen la Mancomunidad mediante la presentación de un proyecto técnico del mismo.

Las propuestas presentadas en el proyecto técnico tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución. Todo el contenido del PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO será exigible a la empresa durante toda la prestación de los servicios. Lo propuesto en los proyectos técnicos se consideran una condición especial de contratación y su no cumplimiento durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas puede ser causa de resolución.

Los licitadores que opten por la OFERTA INTEGRADORA también deberán aportar 3 proyectos, uno por cada bloque; a los efectos de la posibilidad de comparación homogénea con el resto de ofertas.

El PROYECTO TÉCNICO deberá atenerse a las siguientes CARACTERÍSTICAS:

- Extensión máxima (sin considerar el índice ni la portada que serán obligatorios): 20 folios, tamaño DIN A-4, a doble cara (40 páginas numeradas).
- Tipo de letra "Calibri", Tamaño 12.
- Interlineado simple.
- Espaciado: encima del párrafo 0,00, debajo del párrafo 0,20.
- Márgenes:
 - Superior e inferior: 1,25 cm.
 - Derecho e izquierdo: 3,00 cm.
- Formato pdf firmado digitalmente.

LOTE 1:

Este proyecto deberá desarrollar los apartados que se enumeran a continuación en el orden de epígrafes indicado, recogiendo todos los aspectos que permitan la valoración de la oferta.

1. Organización del Servicio (20 puntos máximo)

Se valorará el detalle y concreción de los procedimientos de planificación, gestión y control del servicio, teniendo en cuenta que cada procedimiento recoja los siguientes elementos:

- Objetivos operativos y actuaciones. Talleres innovadores y adaptados a las edades de los/las participantes. El desarrollo de la temática de estos talleres obtendrá un mayor porcentaje de puntuación en base a la calidad contenido educativo, social, en valores y adaptación a las características de los grupos. Objetivos y desarrollo de las actuaciones que se llevan a cabo por las auxiliares higiénico-infantiles.

- Puesta en marcha del servicio.

- Propuesta de menú de desayuno y merienda (un mes como ejemplo), con su contenido nutricional y las adaptaciones correspondientes para los niños/as con problemas de alergias alimentarias e intolerancias. Este ítem obtendrá mayor porcentaje de puntos, de los totales de este apartado. Todo lo expresado en este ítem estará en relación al Decreto 77/2021 de 23 de junio del consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos y en la circular de la Dirección General de Educación, infantil, primaria y especial, sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar en centros educativos (...) para el curso 2022-2023.



- Herramientas informáticas.
- Coordinación de las actuaciones.
- Asignación de recursos materiales
- Protocolo de atención de quejas, reclamaciones y sugerencias
- Procedimientos para la evaluación continua del servicio, elaboración de propuestas de mejora e implantación de las mismas.

2. Protocolos específicos de actuación en el servicio (10 puntos máximo)

Se valorará adecuado a los protocolos:

- Ante bajas del servicio de las familias
- Ante situaciones de conflicto entre los menores usuarios/as al servicio
- Ante situaciones de conflicto con las familias por quejas de la prestación del servicio
- Ante sustitución de monitores/as de ocio y tiempo libre y coordinadores/as
- Protocolo de seguimiento en casos especiales (niños/as con discapacidades que son atendidos por el personal especializado y específico)

3. Planificación y organización de Recursos Humanos 10 puntos.

Se expondrá la planificación de los RRHH valorándose el Compromiso expreso del empresario/a de garantizar la estabilidad en el empleo mantenimiento el personal existente durante la vigencia del contrato salvo causas claramente objetivas.

Este proyecto deberá desarrollar los apartados que se enumeran a continuación en el orden de epígrafes indicado, recogiendo todos los aspectos que permitan la valoración de la oferta.

4. Certificados de calidad del servicio 5 puntos.

Certificados de calidad (no puntuables los exigibles en la solvencia técnica) como los referidos a ISO 26000 Responsabilidad Social, los que tienen que ver con los SISTEMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, certificado y acreditado según la norma internacional UNE-EN-ISO 22000,

LOTE 2:

1. Organización del Servicio (20 puntos máximo)

Se valorará el detalle y concreción de los procedimientos de planificación, gestión y control del servicio, teniendo en cuenta que cada procedimiento recoja los siguientes elementos:

- Objetivos operativos y actuaciones (propuesta de temática de los talleres que se desarrollarán por cada día de los "días sin cole" y por tramo de edad)
- Puesta en marcha del servicio.
- Propuesta de menú de desayuno y comida (un mes como ejemplo), con su contenido nutricional y las adaptaciones correspondientes para los niños/as con problemas de alergias alimentarias e intolerancias. Este ítem será el que obtenga el mayor porcentaje de puntos, de los totales de este apartado. Todo lo expresado en este ítem estará en relación al Decreto 77/2021 de 23 de junio del consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos y en la circular de la Dirección General de Educación, infantil, primaria y especial, sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar en centros educativos (...) para el curso 2022-2023.
- Herramientas informáticas y plataformas electrónicas de inscripción de las familias.
- Coordinación de las actuaciones.
- Asignación de recursos materiales



- Protocolo de inscripción a los servicios, atención de quejas, reclamaciones y sugerencias
- Procedimientos para la evaluación continua del servicio, elaboración de propuestas de mejora e implantación de las mismas.

2. Protocolos específicos de actuación en el servicio (10 puntos máximo)

Se valorará adecuado a los protocolos:

- Ante bajas del servicio de las familias
- Ante situaciones de conflicto entre los menores usuarios/as al servicio
- Ante situaciones de conflicto con las familias por quejas de la prestación del servicio
- Ante sustitución de monitores/as de ocio y tiempo libre y coordinadores/as
- Protocolo de seguimiento en casos especiales (niños/as con discapacidades que son atendidos por el personal especializado y específico)

3. Planificación y organización de Recursos Humanos 10 puntos.

Se expondrá la planificación de los RRHH valorándose el Compromiso expreso del empresario/a de garantizar la estabilidad en el empleo mantenimiento el personal existente durante la vigencia del contrato salvo causas claramente objetivas.

4. Certificados de calidad del servicio 5 puntos.

Certificados de calidad (no puntuables los exigibles en la solvencia técnica) como los referidos a ISO 26000 Responsabilidad Social, los que tienen que ver con los SISTEMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, certificado y acreditado según la norma internacional UNE-EN-ISO 22000,

Este proyecto deberá desarrollar los apartados que se enumeran a continuación en el orden de epígrafes indicado, recogiendo todos los aspectos que permitan la valoración de la oferta.

Este proyecto deberá desarrollar los apartados que se enumeran a continuación en el orden de epígrafes indicado, recogiendo todos los aspectos que permitan la valoración de la oferta.

LOTE 3:

1. Organización del Servicio (20 puntos máximo)

Se valorará el detalle y concreción de los procedimientos de planificación, gestión y control del servicio, teniendo en cuenta que cada procedimiento recoja los siguientes elementos:

- Objetivos operativos y actuaciones (propuesta de temática de los talleres que se desarrollarán por cada mes de desarrollo de los campamentos y por tramo de edad)
- Puesta en marcha del servicio.
- Propuesta de menú de desayuno y comida (un mes como ejemplo), con su contenido nutricional y las adaptaciones correspondientes para los niños/as con problemas de alergias alimentarias e intolerancias. Este ítem será el que obtenga el mayor porcentaje de puntos, de los totales de este apartado. Todo lo expresado en este ítem estará en relación al Decreto 77/2021 de 23 de junio del consejo de Gobierno, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos y en la circular de la Dirección General de Educación, infantil, primaria y especial, sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar en centros educativos (...) para el curso 2022-2023.
- Herramientas informáticas.
- Coordinación de las actuaciones.
- Asignación de recursos materiales



- Protocolo de inscripción a los servicios, atención de quejas, reclamaciones y sugerencias
- Procedimientos para la evaluación continua del servicio, elaboración de propuestas de mejora e implantación de las mismas.

2. Protocolos específicos de actuación en el servicio (10 puntos máximo)

Se valorará adecuado a los protocolos:

- Ante bajas del servicio de las familias
- Ante situaciones de conflicto entre los menores usuarios/as al servicio
- Ante situaciones de conflicto con las familias por quejas de la prestación del servicio
- Ante sustitución de monitores/as de ocio y tiempo libre y coordinadores/as
- Protocolo de seguimiento en casos especiales (niños/as con discapacidades que son atendidos por el personal especializado y específico)

Para poder valorar este apartado de protocolos, es imprescindible que por cada protocolo se detalle el nombre del protocolo, el/los objetivos del mismo, una breve descripción de la situación en que sería aplicable el protocolo y un esquema explicativo o donde se clarifique el procedimiento de actuación.

3. Planificación y organización de Recursos Humanos 10 puntos.

Se expondrá la planificación de los RRHH valorándose el Compromiso expreso del empresario/a de garantizar la estabilidad en el empleo mantenimiento el personal existente durante la vigencia del contrato salvo causas claramente objetivas.

Este proyecto deberá desarrollar los apartados que se enumeran a continuación en el orden de epígrafes indicado, recogiendo todos los aspectos que permitan la valoración de la oferta.

4. Certificados de calidad del servicio 5 puntos.

Certificados de calidad (no puntuables los exigibles en la solvencia técnica) como los referidos a ISO 26000 Responsabilidad Social, los que tienen que ver con los SISTEMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, certificado y acreditado según la norma internacional UNE-EN-ISO 22000,

Este proyecto deberá desarrollar los apartados que se enumeran a continuación en el orden de epígrafes indicado, recogiendo todos los aspectos que permitan la valoración de la oferta.

CLÁUSULA 23.- Ofertas anormalmente bajas.

Se consideran ofertas anormalmente bajas las superiores al 15% valorando que no cubren los criterios de mercado referidos a la alimentación, los costes laborales de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación, no respetando los criterios sociales a tener en cuenta en la adjudicación del contrato – “la mejora de las condiciones laborales y salariales” art.145 LCSP- .

CLÁUSULA 24.- Preferencia de adjudicación en caso de empate.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad de conformidad con el art. 147.1 LCSP:

- 1º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 2º. Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.



- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 5º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cláusula 25.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP. La Mesa de contratación Permanente de la Mancomunidad la Maliciosa fue designada por la Junta de la Mancomunidad el día 1 de agosto de 2019, y está publicada en el perfil del contratante de la página web de la Mancomunidad.

Para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor la Mesa de contratación solicitará informe a la dirección técnica y/o al personal técnico de la propia Mancomunidad. Dicho informe será preceptivo pero vinculante para la Mesa de contratación. Todo ello sin perjuicio de que la Mesa pueda solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Cláusula 26.- Apertura de proposiciones y valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones antes del décimo día hábil y procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «C» correspondiente a los Proyectos Técnicos, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Dicha apertura se realizará en la misma sesión si no existen proposiciones subsanables, en caso contrario, se realizará en sesión distinta una vez haya transcurrido el plazo de subsanación y se hayan calificado las mismas.

En dicho acto, se procederá a solicitar los informes técnicos precisos para la ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se darán a conocer los informes solicitados y a la ponderación por la Mesa de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Posteriormente, se publicará en el Perfil del contratante la puntuación asignada a cada licitador por juicios de valor y se fijará, con la debida antelación, la fecha y hora de celebración del acto público de apertura de los archivos electrónicos «B», que contendrá la información y la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.



Reunida de nuevo la Mesa de Contratación en la fecha y hora indicadas, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación clasificará las ofertas y propondrá al adjudicatario del contrato.

Cláusula 27.- Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 LCSP y en la declaración responsable incluidas en el Documento Europeo único de Contratación (DEUC) presentado en el archivo electrónico A.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 28.- Garantía definitiva

28.1. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos referido a los 2 años de contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

OFERTA	BASE (2 AÑOS)	GARANTÍA DEFINITIVA 5%
LOTE I	490.288,81	24.514,44
LOTE II	91.572´89	4.578´64
LOTE III	375.766´21	18.788´31
INTEGRADORA	957.627,92	47.881,40

28.2. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 29.- Adjudicación y notificación

29.1. Recibida la documentación en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.



29.2. La resolución de la adjudicación será motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

29.3. La notificación y la publicidad contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cláusula 30. – Formalización del contrato:

30.1. El contrato se perfeccionará con su formalización.

30.2. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

30.3. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pueda formalizar el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

30.4. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Cláusula 31.- Anuncio de formalización

31.1. La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cláusula 32.- Derechos y Obligaciones de las Partes

32.1.- Abonos al contratista/s. Los abonos al adjudicatario de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizarán mensualmente tras la presentación de una única factura mensual junto con la documentación anexa que deba acompañarse según se recoge en la Cláusula 2.5 del PPT; la factura recapitulativa de todos los servicios prestados en el mes anterior, con el Visto Bueno de la presidenta de la Mancomunidad y aprobada por la Comisión de Gobierno de la misma.

La factura mensual incluirá los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; y se presentará en formato electrónico a través del punto de acceso F@CE, siendo los DIR que han de constar en la factura los siguientes:

OCL05280046, OG05280046 y UT05280046.

32.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real



Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito de la Mancomunidad.

32.3. Obligaciones esenciales cuyo incumplimiento pueden ser causa de resolución del contrato. Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. El pago de los salarios a los trabajadores/as y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

32.4. Obligaciones en materia de protección de datos. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 24)
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

32.5 Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.



Cláusula 33.- Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No se consideran prestaciones accesorias la subcontratación del servicio o directamente del personal de monitores/as de ocio y tiempo libre y del personal de coordinación.

Cláusula 34.- Modificaciones del Contrato.

34.1. Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

a) Circunstancias: La valoración del número posibles usuarios/as al servicio se ha realizado en función a los estudios previos que se han realizado con la información prestada desde los centros educativos públicos de los seis municipios que integran la Mancomunidad por lo que las inscripciones reales encada momento determinarán la prestación de la empresa adjudicataria.

b) Alcance de las modificaciones previstas:

- Las modificaciones derivadas del número real de inscripciones están definidas en un intervalo del 25% de aumento de los usuarios/as que demandan el servicio y el 10% de aminoración sobre los datos estimados presentados en este pliego. Todo ello sin modificación del precio unitario del contrato.
- La minoración de usuarios por encima del 10% dara derecho a la empresa adjudicataria a solicitar el reequilibrio económico del contrato.

c) Condiciones de la modificación: La modificación del número de usuarios dentro del intervalo señalado no supondrá mayor trámite que la autorización por la Mancomunidad del aumento de los usuarios/as al servicio.

Cláusula 35.- Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. A estos efectos el cesionario deberá asumir como propio el Proyecto Técnico previsto en la Cláusula 20 y obligarse a su cumplimiento en sus propios términos.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Cláusula 36.- Régimen sancionador del Contrato.

36.1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento en sus propios términos el contrato. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido las prestaciones definidas en el contrato, la



Mancomunidad podrá optar por la imposición de las penalidades y, en su caso, por la resolución del mismo de conformidad con lo previsto en el art. 192 LCSP.

36.2. Se consideran faltas leves: cualquier incumplimiento del contrato que no tenga repercusión directa en los usuarios del servicio.

36.3. Se consideran faltas graves: cualquier incumplimiento del contrato que tenga repercusión directa en las prestaciones recibidas por los usuarios. Así como la comisión de 3 faltas leves.

36.4. Se consideran faltas muy graves:

- a.- el incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato.
- b.- cualquier incumplimiento del contrato que tenga repercusión directa en las prestaciones recibidas por los usuarios y les provoque daños y perjuicios a los usuarios o a la Mancomunidad.
- c.- la comisión de 3 faltas graves.

36.5. Las faltas serán sancionadas de acuerdo con la siguiente gradación:

- a.- Las faltas leves con apercibimiento.
- b.- Las faltas graves con una penalidad del 1 por 1.000 del precio anual del contrato.
- c.- Las faltas muy graves con una penalidad del 3 por 1.000 del precio anual del contrato. La comisión de 3 faltas muy graves o de una por el incumplimiento de alguna de las condiciones esenciales del contrato podrá lugar a la resolución del contrato.

36.6. Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Mancomunidad o a terceros con derecho a repetir contra ésta.

36.7. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Presidenta o Concejal en quien delegue. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

En el supuesto de tramitarse la resolución del contrato se ampliará el plazo a 15 días correspondiendo el acuerdo de resolución a la Junta de la Mancomunidad como órgano de contratación, a propuesta de la Presidenta.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 37.- Responsable del Contrato.

Se designa a la Dirección Técnica de la Mancomunidad como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.



- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Cláusula 38.- Protección de datos personales.

38.1 Confidencialidad. La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECURSOS DE CONCILIACIÓN, LOTE 1/LOTE 2/LOTE 3
Obligación del contratista:	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
Ubicación de los servidores:	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración:	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores



Subcontratación:	No se permite.
------------------	----------------

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

38.2. Tratamiento de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Cláusula 39.- Recursos.

39.1. Recurso Especial de Contratación. Conforme al art. 44.1 LCSP son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo: a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas. La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

39.2. Otros recursos. Conforme al art. 44.6 LCSP, los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

39.3. Orden Jurisdiccional. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Guadarrama a la fecha de la firma digital



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (UNA DECLARACIÓN INDIVIDUAL POR CADA LOTE OBJETO DE LICITACIÓN)

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicios de ayuda a domicilio,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Y Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Y Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Y Que se cumplen los criterios de solvencia económica y financiera tal como se especifica en la Cláusula 13.1 del PCAP.
- Y Que en caso de resultar adjudicatario del contrato _____ lote _____, se contratará el correspondiente seguro de responsabilidad civil por la cantidad que se especifica en la cláusula 13.2 del PCAP.
- Y Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Y Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Y Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____
- Y En su caso, Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los



apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

- Y En su caso, compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

